

Vengo en nombrar a D. Gonzalo Crespo Prieto, como Director General de Política Migratoria.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

DECRETO 299/1990, de 11 de septiembre, por el que se nombra a doña Luisa María Leonor Rojo García, Directora General de Atención al Niño.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1990.

Vengo en nombrar a Doña Luisa M<sup>a</sup> Leonor Rojo García Directora General de Atención al Niño.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 4 de septiembre de 1990, por la que se nombro a doña María de los Angeles Colás Suárez, como Jefa del Gabinete de la Consejera.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en nombrar a D<sup>a</sup>. María de los Angeles Colás Suárez, como Jefa del Gabinete de la Consejera de Asuntos Sociales.

Sevilla, 4 de septiembre de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de agosto de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de ingeniero técnico industrial y se señala lugar y fecha para la realización del primer ejercicio.

En cumplimiento de la base 6 de la Resolución de esta Universidad de fecha 1 de junio de 1990 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de julio) por la que se convocan pruebas Selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial y expirado el plazo habilitado para presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobada la lista general de admitidos a la participación en las Pruebas citadas y que figuran en Anexo.

Segundo: Contra dicha Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, quien resolverá lo procedente.

Tercero: Se señala como fecha para la realización del primer ejercicio previsto en la Convocatoria, el próximo día 18 de septiembre de 1990, citándose a las 10.00 horas a los participantes. El lugar será la Sala de Juntas del rectorado, sito en C/. San Fernando núm. 4.

Sevilla, 20 de agosto de 1990.- El Rector Acctal., Juan José López Garzón. Vicerrector de Infraestructura.

### A N E X O

Apellidos y nombre: Calleja del Rosal, Otto E.  
D.N.I. 28.385.062  
Puntuación fase de concurso: 1,95

Apellidos y nombre: Parrilla Barrera, Emilio  
D.N.I. 28.571.722  
Puntuación fase de concurso:

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación entre la Agencia de Medio Ambiente y el departamento de química analítica de la Universidad de Sevilla para el estudio de sedimentos en el paraje natural Marismas del Odiel.

Estando prevista la firma de un Convenio de Cooperación entre la Agencia de Medio Ambiente y el Departamento de Química Analítica de la Universidad de Sevilla para el estudio de sedimento en el Paraje Natural Marismas del Odiel, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

#### HE RESUELTO

Delegar en Don Juan Antonio Barragán Rico, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo y el Departamento de Química Analítica de la Universidad de Sevilla, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 27 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan tres becas de iniciación a la investigación en materia de Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma.

La Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992), declara que es importante centrar la acción comunitaria, entre otros apartados, en la «intensificación de la educación y de la formación en materia de medio ambiente en los niveles apropiadas, ...» (apartado V de la declaración).

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológica, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene entre sus líneas prioritarias los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto y siguiendo las líneas establecidas a nivel comunitario, nacional y regional, a propuesta de la Dirección

General de Planificación de este Organismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984 de 12 de junio,

#### DISPONGO:

Primero. Se convocon tres becas de iniciación a la investigación, de ampliación de estudios para la formación de personal investigador de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Universitarios que deseen elaborar un trabajo de investigación y tienen por objeto la formación y capacitación de personal investigador cuyos conocimientos y experiencia reviertan, posteriormente, en la Agencia de Medio Ambiente.

##### 2. Beneficiarios.

Padrán acogerse a la presente convocatoria todas las postgraduados y los facultativos especialistas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español.

2.2. Estar en posesión de un Título o Diploma Universitario.

2.3. Desde la finalización de la licenciatura u obtención del título de diplomada no deberán haber transcurrido más de 4 años.

##### 3. Características de las becas.

3.1. Las becas estarán destinadas a facilitar apoyo técnico y económico a licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en temas relacionados con:

a) Teledetección.

b) Sistemas de Información Ambiental.

c) Economía y Medio Ambiente.

Las especificaciones de estos temas podrán retirarse en la Dirección General de Planificación.

3.2. La dotación económica de las becas será de cien mil pesetas (100.000) mensuales.

##### 3.3. Duración.

La duración de las becas será de un año, prorrogable como máximo, por otros tres.

Las solicitudes de prorrogas se presentarán en su día en la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en un plazo no inferior a noventa días naturales antes de que finalice el disfrute de la misma, dichas solicitudes irán acompañadas de la memoria de los trabajos realizados, en la que se evaluará el grado de consecución de los objetivos planteados y los resultados obtenidos de los apartados de las publicaciones realizadas y de la memoria y objetivos de los trabajos a desarrollar en el nuevo período.

Las prorrogas estarán siempre condicionadas a la existencia de la correspondiente asignación presupuestaria.

3.4. La percepción de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de retribución, beca o ayuda, haciéndose responsable el Investigador Principal del preciso cumplimiento de esta norma cuya transgresión anulará automáticamente la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles. Dicha incompatibilidad alcanza, incluso, a la prestación por desempleo.

3.5. Los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de seguros combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.6. La obtención de la beca no establece ninguna vinculación laboral con la Agencia de Medio Ambiente, ni generará otros derechos que los establecidos por las presentes bases.

3.7. El número de becas será de tres en total.

##### 4. Solicitud y documentación.

4.1. Las solicitudes y curriculum vitae se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de las interesadas en la Dirección General de Planificación de este Organismo, sita en Avda. de Eritaña, 1. 41071 Sevilla.

Las solicitudes y documentación acompañante se presentarán por triplicado.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del petionario.

b) Certificada del expediente académica.

c) Memoria del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, con detalle de objetivos a conseguir, cronogramas y otros aspectos relacionados con el Plan de Trabajo.

d) Declaración jurada de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria en caso de serle concedida la beca.

##### 5. Evaluación y Selección.

5.1. La Evaluación y Selección de las solicitudes se realizará por la Comisión nombrada por el Director General de Planificación, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportuno.

5.2. Se considerarán con carácter preferente:

a) Las solicitudes en las que se propongan trabajos que guarden relación con los problemas y necesidades de Andalucía en materia de medio ambiente y con las temáticas objeto de la presente convocatoria.

b) Los méritos científicos y/o técnicos y el curriculum del candidato.

5.3. Las decisiones adaptadas por la Comisión serán inapelables.

##### 6. Obligaciones de los becarios y seguimiento.

Los becarios estarán obligados a:

6.1. Desarrollar con el máximo aprovechamiento el programa de formación conforme a las directrices marcadas y normas de funcionamiento de la Dirección General de Planificación.

6.2. Presentar, al menos semestralmente y siempre que se solicite por parte de la Dirección General de Planificación, una memoria o un informe sobre el desarrollo del Plan de Formación y los trabajos efectuados.

6.3. Remitir a la Dirección General de Planificación a partir de la fecha de finalización de la beca, una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación.

6.4. Podrá dar lugar a la suspensión de la beca y/o reclamación total o parcial de las cantidades percibidas que el becario estará obligado a devolver, el incumplimiento de las obligaciones precedentes o de las bases de la convocatoria en alguna de sus puntos.

##### 7. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1990.

##### 8. Abono de las becas de iniciación a la investigación.

El abono de las becas de iniciación a la investigación que se concedan se efectuará directamente a los beneficiarios de las mismas.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Planificación para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de la establecido en la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1990. — El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1990, por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987 se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

En fecha 16 de febrero de 1988, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Público Radio Televisión Española (R.T.V.E.) suscribieron un convenio de cooperación para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la celebración de la Exposición Universal de 1992, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a facilitar el suelo preciso a estos efectos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por esta Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle n° 4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichas ámbitos o las previsiones del convenio citada.